

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CUMPLIMIENTO DECRETO NRO. 135

Nro. Artículo	Detalle	Cumplimiento		Anexo	Observación
		SI	NO		
1	Ambito de aplicación.- Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por este organismo de los gobiernos autónomos descentralizados por la	X			Por disposición de la máxima autoridad del Senescyt, no se implementó la Subsecretaría de Gestión del Conocimiento, disponiendo que sus funciones se asuman desde la Subsecretaría de Investigación científica; está programado la supresión
2	Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.- Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, en sus respectivas entidades.		N/A		En el marco del proceso de racionalización y simplificación del proceso de adjudicación de becas nacionales e internacionales se ha definido que dichas competencias serán asumidas desde el último semestre por el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH), que en el proceso de reestructuración institucional unificará el
3	Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y		N/A		La SENESCYT generará un cambio en su modelo de gestión y direccionamiento estratégico, optimizando su estructura organizacional y generando un decremento de personal en la Planta Central para implementar ya real desconcentración, que permita que
4	Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y			Art. 4 Listado de NJS aplicado el recorte del 10%	En la optimización de la implementación de la plantilla óptima es preciso señalar que aunque se aprobaron 665 (seiscientos sesenta y cinco) partidas, se vincularon únicamente 580 (quinientos ochenta), optimizando los recursos asignados y consolidando el trabajo institucional con una plantilla mínima, generando un ahorro en el año 2018 de 1.800.000,00 USD
5	Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.		N/A		
6	Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017			Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2017-0750-CO	Se eliminan 5 (cinco) vacantes institucionales, correspondientes a 2 (dos) ex servidores del extinto CONESUP, con remuneraciones sin Escalas, 1 (un) servidor público 1, proveniente del extinto Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano
7	Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría		N/A		No existe el instructivo del Ministerio de Trabajo para la aplicación de este artículo
8	Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo		N/A		
9	Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera			Reportes de ejecución del ítem de consultoría	Esta Secretaría, no ha generado contratación de servicios profesionales y consultorías al contar con personal óptimo que desarrolle las actividades constantes que requiere la institución y al tener la capacidad de generar la política pública con los servidores vigentes, es así que durante el ejercicio fiscal 2017 se generó un ahorro de 548.000 USD que representa un 40% de
10	Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de			Pago horas extras	Se ha generado la optimización de la planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de la institución, ejecutando la reasignación de las tareas dentro de la jornada ordinaria de trabajo, y procediendo con el pago únicamente a los
11	Licencias con remuneración.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de		N/A		La SENESCYT, no tiene licencias con remuneración

12	Depuración institucional.- El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su racionalización.		N/A		
13	Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios nacionales para actividades correspondientes a		x		No aplica
14	Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Ejecutiva, de conformidad con la Ley Intersectorial del Artículo 2 de		X	Reporte viáticos por residencia	La Secretaría de Educación Superior no cancela valores por viáticos de residencia, como se puede evidenciar en el reporte anexo y en el año 2018 no existe asignación de presupuesto para esa partida.
15	Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de	X		Reporte de Viajes al Exterior	Se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Decreto de austeridad, y se han ejecutado viajes estrictamente necesarios los que cuentan con la aprobación respectiva
16	Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo permita	X		https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/02/Literal-n-Viaticos-informes-de-trabajo-y-justificativos-enero.pdf	Se ha realizado control de acuerdo al Decreto de Austeridad, motivando e instruyendo a los funcionarios de esta Secretaría de Estado para que agoten todas las instancias tecnológicas para evitar movilizaciónes Se detalla el link con el que mensualmente se reporta en la LOTAIP el pago de viáticos.
17	Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la			Detalle de pasajes emitidos	La Institución no ha hecho adquisición en pasajes premier, salvo para el señor Secretario de Educación Superior, además se han realizado campañas institucionales para prevenir todo tipo de requerimiento de esta naturaleza
18	Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares			Evaluación de Vehículos	Cabe mencionar que la Secretaría tan solo dispone de vehículos como consta en el archivo adjunto y no son de alta gama.
19	Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público	SI		COMPRA VEHÍCULOS	Compra de vehículos: No se ha hecho la adquisición de ningún automotor para esta Secretaría de Estado.
20	Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.	SI		BALIZAS.xlsx	Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales: Del archivo fotográfico comprendido en el Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2017-815-CO de 12 de octubre de 2017, se puede observar que ningún vehículo tiene este tipo de accesorios.
21	Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la actualización técnica y del estado mecánico del parque automotor del	SI		Actualización del estado del parque automotor.	Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público: De la inspección realizada al parque automotor de la SENESCYT, reportado en Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2017-815-CO de 12 de octubre de 2017, y en cumplimiento al manual de uso vehicular de INMOBILIAR, se dispone de 2
22	Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y	SI		Art. 22 Salvoconductos Despacho Autoridades	Uso de vehículos oficiales: Solamente para los grados 7 y 8 del Nivel Jerárquico Superior, se ha asignado movilidad exclusiva de vehículos, para el cumplimiento de las actividades inherentes a su función; como se puede evidenciar en los salvoconductos emitidos por la Unidad de Transporte, a través del portal de la Contraloría General del Estado.
23	Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.	SI		EVENTOS	Realización de eventos públicos y de capacitación: La SENESCYT, en cumplimiento al decreto Nro. 135, ha realizado eventos solo en los espacios asignados por Instituciones Públicas, generando un ahorro de 78.500 USD que representa el 28% en relación al año 2016.

24	Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.	SI		ARRIENDO	Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles: Todos los arriendos que mantiene la SENESCYT, están respaldados por los respectivos informes de autorización enviados por INMOBILIAR, mismos que cuentan con el estudio de mercado respectivo.
25	Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes	x		Art. 25 Nro. SENESCYT-CGPGE-2018-0050-O	La SENESCYT, durante el año 2017 a partir de la emisión del Decreto, obtuvo la aprobación del Plan de Comunicación mediante Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0315-O, por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación. Cabe mencionar que para el año 2018, se remitió mediante oficio Nro. SENESCYT-CGPGE-2018-0050-O, el listado de actividades
26	Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra,	x		Art. 26 Control de Inventarios	Se ha realizado la constatación física de bienes, misma que finalizó el 22 de diciembre de 2017, se realizará la próxima constatación en el segundo semestre del presente ejercicio fiscal.
27	Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por	x		Retiro de celulares al NJS	Se emitió la disposición para que los funcionarios que tenían a su cargo teléfonos celulares de propiedad de la Institución, procedan a su inmediata devolución, por lo que se mantienen únicamente una línea celular para la máxima autoridad, generando un ahorro de 44.000 USD, lo que corresponde a 73% con respecto al anterior ejercicio fiscal.
28	Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.	x		Art. 28 Autorización Min. Interior	La contratación de las empresas de seguridad que atiende a esta Secretaría e Institutos y Conservatorios Públicos cuenta con la autorización Ministerio del Interior. Así mismo es importante precisar que la unificación de espacios físicos al finalizar el año generará una reducción de costos bajo este concepto a partir del ejercicio fiscal 2019.
29	Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción	x		Art. 29 RESOLUCIÓN-No-R-E-SERCOP-2018-0000088.pdf	La SENESCYT, se encuentra dando cumplimiento a la resolución Nro. 088 emitida el 9 de marzo de 2018, donde establece como se determina el presupuesto referencial para todas las contrataciones. Cabe mencionar que se dio cumplimiento a la Resolución Nro. 072 art 147 y 148.
30	Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.		N/A		La SENESCYT, no cuenta con activos inmuebles improductivos, por lo cual no se realizó ningún proceso de enajenación o transferencia según lo establecido en el Decreto.
31	Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.		N/A		El Ministerio del Interior es el ente encargado de la asignación de personal de seguridad para las autoridades públicas, por lo cual la SENESCYT, no tiene asignación presupuestaria para el pago de sueldos y beneficios sociales que generen.